

---

>>> **MEDIDAS DE APREMIO. SU IMPOSICIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES NO ESTÁ SUJETA AL ORDEN DE PRELACION.-**

---

**Actor:** Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro

**Autoridad Responsable:** -

**Clave - No Jurisprudencia:** TEDF5EL J003/2016

**Rubro:** MEDIDAS DE APREMIO. SU IMPOSICIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES NO ESTÁ SUJETA AL ORDEN DE PRELACION.

**Texto:** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 374, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 70 y 71 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, así como del 38 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Distrito Federal, se concluye que para la imposición de las medidas de apremio no debe atenderse al orden en que se prevén en la norma, sino a su proporcionalidad con relación al daño al bien jurídico tutelado, las circunstancias particulares del caso, las personales del responsable y la gravedad de la conducta.

**Precedente:** QUINTA ÉPOCA Juicio Electoral. TEDF-JEL-014/2015. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro. 18 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Gustavo Anzaldo Hernández. Secretarios: José Alfredo Martínez Ortega y Rafael Cruz Juárez. Juicio Electoral. TEDF-JEL-031/2015. Elizabeth Minerva Galindo Ventura. 15 de abril de 2015. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Armando Hernández Cruz. Secretario: Gustavo Adolfo Jiménez Rodríguez. Juicio Electoral. TEDF-JEL-089/2015. Claudia Sheinbaum Pardo. 14 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Eduardo Arana Miraval. Secretarios: Amado Andrés Lozano Bautista y Andrés Alfredo Díaz Gómez.

**Source URL (retrieved on 06/23/2026 - 14:13):**

<https://www.te.gob.mx/juriselectorat/Juris/node/961>